



# CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2031/2024	La Junta de Gobierno Local	02/05/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

**ASUNTO DE URGENCIA: APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE “SEPARACIÓN MANUAL, MOLIENDA Y/O TRITURADO, CRIBADO Y/O CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DE PODAS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER”. EXPEDIENTE 2031/2024 - CONTRATACIÓN**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

### MOCIÓN

Resulta necesario para los intereses públicos, proceder a la contratación del servicio de “SEPARACIÓN MANUAL, MOLIENDA Y/O TRITURADO, CRIBADO Y/O CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DE PODAS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER”, en los términos expresados en el pliego de prescripciones técnicas firmado por el Ingeniero Municipal, D. Antonio Luna Torrano, en fecha 25 de enero de 2024, por importe anual de 583.915,32 euros, IVA 10% incluido.

Mediante este contrato, se pretende llevar a cabo la separación, molienda y/o triturado, cribado y/o clasificación, transporte y gestión final de las fracciones vegetales de biorresiduos municipales (residuos de poda) e impropios depositados en el Centro de Gestión de Residuos del término Municipal de San Javier y su transporte hasta las instalaciones de un gestor autorizado para el tratamiento más adecuado de conformidad con la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad de contratar el servicio para el





cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Ingeniero Municipal D. Antonio Luna Torrano, en su informe de fecha fecha 25 de enero de 2024:

*“Mediante este contrato, se pretende llevar a cabo la separación, molienda y/o triturado, cribado y/o clasificación, transporte y gestión final de las fracciones vegetales de biorresiduos municipales (residuos de poda) e impropios depositados en el Centro de Gestión de Residuos del término Municipal de San Javier y su transporte hasta las instalaciones de un gestor autorizado para el tratamiento más adecuado de conformidad con la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.”*

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación que se ejecuten.

Conforme a la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP 2017, debe de aprobarse un presupuesto máximo, al no estar definidas el total de prestaciones del servicio incluidas en el objeto del contrato por estar subordinadas a las necesidades del Ayuntamiento. En base a las estimaciones de existencias en el CGR, se ha calculado el **presupuesto máximo del contrato**, en el tiempo de duración del contrato de UN AÑO, de **530.832,11 euros euros**, IVA 10% no incluido, más el importe de **53.083,21 euros**, en concepto del 10% de IVA, lo que hace un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS Y TREINTA DOS CÉNTIMOS DE EURO (583.915,32 euros), 10% IVA incluido**

El valor estimado del contrato es de **1.061.664,22 euros euros**, IVA 10% excluido, incluyendo la posible prórroga de un año.

En aplicación del artículo 22.1 c) de la LCSP 2017, este contrato está sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado superior a 215.000 euros, siendo susceptible, según lo dispuesto en el artículo 44, de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo, al ser su valor estimado superior a 100.000,00 €.

Por otra parte, y en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del contrato, mediante su división en lotes, por los motivos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, firmado por el Ingeniero Municipal, D. Antonio Luna Torrano, en fecha 25 de enero de 2024, donde dice:

*"El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, debido a: En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el objeto del presente contrato se licita en un único lote debido a que en el caso de división en lotes se podría dificultar la ejecución de la prestación debido a:*

- *Se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*





## Ayuntamiento de San Javier

- *Se incrementan los costes de ejecución en el caso de la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Se pierden las economías de escala.*
- *Se pierde la eficiencia en la gestión del contrato.”*

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente elegir el abierto, que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 156 de la LCSP 2018, favoreciendo así que todo empresario interesado en el procedimiento pueda presentar una proposición, consiguiendo la máxima concurrencia posible, que permita seleccionar al mejor adjudicatario, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se han elegido varios criterios de adjudicación, tales como son el porcentaje de descuento aplicable sobre el precio máximo de referencia por tonelada de residuos de podas debidamente gestionada, indicado en Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el ofrecimiento de la utilización de vehículos clasificados con distintivo ambiental según la DGT y de la estabilidad laboral para la plantilla que ejecute el contrato.

El artículo 116.4,f) de la LCSP 2017, establece que en el expediente se justificará, en el contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios. Este aspecto queda justificado en el informe suscrito por el Ingeniero Municipal, don Antonio Luna Torrano, de fecha 25 de enero de 2024.

Visto el informe del Jefe del Negociado de Contratación, conformado por el Secretario General del Ayuntamiento.

Resulta urgente la adopción del presente acuerdo, dada la duración prevista del procedimiento de licitación y la necesidad de iniciar cuanto antes la ejecución del servicio, para que pueda ponerse a disposición de la CARM el centro en los plazos previstos.

Considerando que, corresponde al Alcalde, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la LCSP 2017, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por el Decreto número 2922, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3504 de 30 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de mayo de 2024.

### RESOLUCIÓN





**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación una vez completado, en base a las necesidades puestas de manifiesto en el informe suscrito por el Ingeniero Municipal, D. Antonio Luna Torrano, en fecha 25 de enero de 2024.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio de “SEPARACIÓN MANUAL, MOLIENDA Y/O TRITURADO, CRIBADO Y/O CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS DE PODAS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER”.

**Tercero.-** Que se proceda a convocar el procedimiento, con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas aprobados..

**Cuarto.-** Autorizar y comprometer el siguiente gasto para hacer frente a los derivados del contrato, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, donde existe crédito adecuado y suficiente, según detalle:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe euros IVA 10 % incluido
2024	17220/22700	140.000,00 €
2025	17220/22700	443.915,32 €
	<b>TOTAL</b>	<b>583.915,32 €</b>

**Quinto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

